



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 17 de Mayo del 2022.

### VISTO:

El, INFORME N° 404-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 818-2022-MDSM-GAJ presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 442-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 0069-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 724-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución, Informe N° 1503-2022-MDSM/GPP/VHGR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 01262-2022-MDSM/GDUR-NADG, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO DE GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2502863, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, es de S/ 44,020.08 (Cuarenta y Cuatro Mil Veinte con 08/100 Soles) con un porcentaje de variación de 12.79 %, y con un plazo contractual de veintitrés (23) días calendario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 818-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "Con fecha 26 de abril del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, sobre el pedido de la Empresa: "Constructora C y R S.A.C." sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Barrio Garapatac del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 818-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 26 de octubre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193, establece sobre consultas sobre ocurrencias en la obra, en sus numerales lo siguiente: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de las norma antes señalada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en sus numerales señala lo siguiente: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 818-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: “Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 37 (folio 61), de fecha 13 de enero del 2022, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 38 (folio 88), de fecha 13 de enero del 2022. **La Ing. katerine Cárdenas Palomino encargada de la Supervisión de la Obra:** “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Barrio Garapatac del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, el 13 de enero del presente año, presentó a la Municipalidad la Carta N° 005-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CPLK-SUPERVISOR (folios 72 - 94), que contiene el “Informe Sustentatorio por la Necesidad de Ejecutar Trabajos Adicionales con Deductivo Vinculante de Obra N° 01”, emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por la Empresa: “Constructora C y R S.A.C.”, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Posteriormente, la indicada Empresa Ejecutora de Obra presentó a la Supervisora la Carta N° 020-2021/DRRR (debe decir 2022) (folios 01 - 287), de fecha 20 de enero del 2022, que contiene el Expediente Técnico “Adicional - Deductivo N° 01”, de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, la Ing. Supervisora señalada presentó a la Entidad el Expediente Técnico “Adicional -Deductivo N° 01”, con la Carta N° 10-2022-MDSM/GDUR/CPLK/SUPERVISOR (folios 288 - 315), de fecha 21 de enero del 2022, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 818-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: “Con la Carta N° 005-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CPLK-SUPERVISOR que contiene el “Informe Sustentatorio por la Necesidad de Ejecutar Trabajos Adicionales con Deductivo Vinculante de Obra N° 01”, la Supervisora encargada de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Barrio Garapatac del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por la Empresa: “Constructora C y R S.A.C.”, precisando lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

6. Habiendo revisado y Evaluado el informe del residente de obra, que hizo llegar a la supervisión mediante CARTA N° 004, 2022 MDSM/HMRF-RO, el 13 de Enero de 2022, la Supervisión Opina favorablemente respecto a la Necesidad de ejecutar trabajos adicionales y deductivos, previa autorización, opinión e indicaciones de la entidad bajo el amparo de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, en concordancia al artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

7. En vista que se requiera realizar modificaciones, debido al recontar de los metros cuadrados del área destinada para el emplazamiento de las diferentes estructuras dentro del área usurpada por los vecinos, así como por las eficiencias del expediente técnico, es de urgencia contar con la autorización del proyectista para realizar las modificaciones convenientes para mejor funcionalidad de la obra y evitar conflictos sociales innecesarios.

8. El presupuesto estimado del adicional es S/13,219.15 (trece mil doscientos diecinueve con 15/100 soles) la cual se ha elaborado teniendo en cuenta el costo directo total (Materiales, Mano de obra, Equipo, Capacitación y Mitigación ambiental), gastos generales, utilidades, a cuyo costo se le agrega el IGV y precios unitarios, el cual se desglosa de la siguiente manera:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/10,035.77</b>
GASTOS GENERALES	S/1,142.40
UTILIDAD	S/54.50
IGV(18%)	S/2,016.48
<b>SUB TOTAL (Ejecucion de obra)</b>	<b>S/13,219.15</b>

9. El presupuesto estimado del deductivo de obra es S/ 38,706.15 (treinta y ocho mil setecientos seis con 15/100 soles), la cual se ha elaborado teniendo en cuenta el costo directo total (Materiales, Mano de obra, Equipo, Capacitación y Mitigación ambiental), gastos generales, utilidades, a cuyo costo se le agrega el IGV y precios unitarios, el cual se desglosa de la siguiente manera:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/23,297.29</b>
GASTOS GENERALES (21.42%)	S/3,344.96
UTILIDAD (9.05%)	S/159.97
IGV(18%)	S/5,904.33
<b>SUB TOTAL (Ejecucion de obra)</b>	<b>S/32,706.15</b>

10. El porcentaje de incidencia del adicional de Obra N° 01 es 3.18%, respecto al presupuesto original.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El porcentaje de ejecución del Deductivo en obra es de 11.41%, respecto al presupuesto ofertado.

Se ha determinado un monto a favor de la obra de 2.70% en valor de S/ 35,487.00 (Veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 0/100 soles).

### RECOMENDACIONES

Se recomienda a la entidad notificar al proyectista para su pronunciamiento y no contar con el pronunciamiento del consultor oportunamente, se le recomienda dar las instrucciones para la elaboración del Adicional con deductivo vinculante n° 01, siendo de necesidad su ejecución y no tener en problemas constructivos y garantizar su culminación con mejor funcionalidad para la puesta al servicio de la población.

CONSTRUCTORA CVR S.A.  
RUI RODRIGUEZ RAMIREZ

...)

Que, mediante INFORME LEGAL N° 818-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "Mediante Carta N° 020-2021/DRRR (debe decir 2022) la Empresa Ejecutora presentó a la Supervisora el Expediente Técnico "Adicional - Deductivo N° 01" en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

### 5 CONCLUSIONES

- ✓ En el presente informe se sustenta los metrados adicionales y deductivos.
- ✓ El presupuesto de prestaciones Adicionales de obra N°01 asciende a S/, 91,767.42 soles.
- ✓ El presupuesto de prestaciones Deductivo de obra N°01 asciende a S/, 47,747.34 soles.
- ✓ El presupuesto del Exp. Adicionales -Deductivo vinculante N°01 asciende a S/, 44,020.08 soles.
- ✓ El informe está sustentado mediante el reglamento de contrataciones en el sistema de costos unitarios
- ✓ Se contempla 02 metas que deberán ser cambiadas para mejorar el proyecto y que funcione durante la vida útil

### 6 RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda tramitar y PROBAR el expediente Adicional - Deductivo N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para realizar la ejecución en el menor tiempo posible

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,

CONSTRUCTORA CVR S.A.  
RUI RODRIGUEZ RAMIREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
HERNAN M. ROSALES FLORES  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 116066

...)

Que, mediante INFORME LEGAL N° 818-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "Asimismo, con la Carta N° 10-2022-MDSM/GDUR/CPLK/SUPERVISOR la Supervisora de la Obra remitió a la Municipalidad el Expediente Técnico "Adicional - Deductivo N° 01", precisando que:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, al mismo tiempo me permito remitir adjunto **El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante nº 01**, de la obra señalada en la referencia, para su revisión y/o aprobación respectiva.

Segura de contar con su inmediata atención quedo de usted agradecida.

Atentamente

  
CARDENAS MALDONADO MARTINEZ  
ING. CIVIL - REG. 85560  
SUPERVISOR DE OBRA

Que, mediante Informe N° 442-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 12 de abril del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES** respecto al Expediente Técnico "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Barrio Garapatac del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", señalando lo siguiente: - El presente adicional con deductivo vinculante, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de opinión del adicional con deductivo vinculante N°01 por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. Visto, en campo la funcionalidad y necesidad de los cambios propuestos por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado. La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 91,767.42 (Noventa y un mil setecientos sesenta y siete con 42/100 soles), con una incidencia positiva de 26.66%, con una ampliación de plazo de 30 días calendario (01 mes). El Deductivo Vinculante tiene un presupuesto de S/ 47,747.34 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete con 34/100 soles), con una incidencia negativa de -13.87%, con reducción de plazo de 07 días calendario (0.23 meses). El presupuesto total del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/ 44.020.08 (Cuarenta y cuatro mil veinte con 08/100 soles), con una incidencia 12.79% y una ampliación de plazo efectiva de 23 días calendario (0.77 meses). La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y demás, ameritan que el presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, sea APROBADO. Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL de S/ 44.020.08 (Cuarenta y cuatro mil veinte con 08/100 soles), con una incidencia 12.79% y una ampliación de plazo efectiva de 23 días calendario (0.77 meses)";

Que, mediante Informe N° 442-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 12 de abril del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes **RECOMENDACIONES**: Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM remitir la presente a la oficina de Gerencia Municipal para proceder con la APROBACION del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH", aprobándose la prestación Adicional de obra con un presupuesto de S/ 91,767.42, así mismo aprobar el deductivo Vinculante con un presupuesto de S/ 47,747.34, teniendo un presupuesto de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de S/ 44,020.08, con una incidencia de 12.79%. Así mismo se recomienda, aprobar el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 por 23 días calendarios justificado en el cronograma de ejecución que se adjunta a la presente. En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes. Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos";

Que, mediante Informe ACOP N° 0069-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB, de fecha 22 de abril del año en curso, el Ing. Antonio Cerna Shuan Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Se concluye que el expediente del adicional con deductivo vinculante N°01 ha cumplido con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones, así mismo que ha sido evaluado, revisado y aprobado por la sub gerencia de estudios habiéndose determinado el monto neto Adicionales - Deductivo vinculante N°01 asciende a S/ 44,020.08 soles. Por lo Tanto, la incidencia corresponde al i=12.79%, y recomienda continuar con el trámite en vista que se cuenta con la aprobación del expediente Adicional - Deductivo N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH". el cual ha sido revisado, evaluado y aprobado por la sub gerencia de estudios";



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe N° 724-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 03 de mayo del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de esta Comuna formula las siguientes CONCLUSIONES: De acuerdo a lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista CONSTRUCTORA C Y R SAC. El presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 91,767.42 (noventa y un mil setecientos sesenta y siete con 42/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 26.66 % con respecto al monto del contrato de obra original. El presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 47,747.34 (cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete con 34/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 13.87 % con respecto al monto del contrato de obra original. El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 neto asciende a la suma de S/. 44,020.08 (cuarenta y cuatro mil veinte con 08/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 12.79 % con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose actuar de acuerdo al Artículo 205.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%). Por lo tanto, es Procedente el adicional de obra solicitado, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 01262-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 04 de mayo del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2502863, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del supervisor, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante N°01, del proyecto en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2502863, cuyo monto asciende a la suma de S/ 44,020.08 (cuarenta y cuatro mil veinte con 08/100 soles), teniendo una incidencia del 12.79%. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2502863, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, del supervisor y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 344,256.44	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 91,767.42	26.66 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 47,747.34	13.87 %
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA</b>		<b>S/ 44,020.08</b>	<b>12.79%</b>

Que, mediante Informe N° 01262-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 04 de mayo del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, informa que: El plazo de ejecución demandará la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, correspondiente a un periodo de veintitrés (23) días calendarios. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/ 44,020.08 (cuarenta y cuatro mil veinte con 08/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Informe N° 1503-2022-MDSM/GPP/VHGR, de fecha 05 de abril del presente año, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informó que: “La entidad si cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO DE GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2502863, cuyo monto asciende a la suma de S/ 44,021.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Veintiuno con 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 818-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Barrio Garapatac del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 818-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que: el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 344,256.44	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 91,767.42	26.66 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 47,747.34	13.87 %
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA</b>		<b>S/ 44,020.08</b>	<b>12.79%</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 818-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 44,020.08 (Cuarenta y Cuatro Mil Veinte con 08/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 12.79 %, y con un plazo contractual de veintitrés (23) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico "Adicional - Deductivo N° 01". Conforme al Informe N° 1503-2022-MDSM/GPP/VHGR se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 44,020.08 (Cuarenta y Cuatro Mil Veinte con 08/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal de la Empresa: "Constructora C y R S.A.C.", a la Supervisora Ing. katherine Cárdenas Palomino y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 404-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO DE GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2502863, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 344,256.44	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 91,767.42	26.66 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 47,747.34	13.87 %
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA</b>		<b>S/ 44,020.08</b>	<b>12.79%</b>

Que, mediante INFORME N° 404-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, es de S/ 44,020.08 (Cuarenta y Cuatro Mil Veinte con 08/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 12.79 %, y con un plazo contractual de veintitrés (23) días calendario. Conforme al Informe N° 1503-2022-MDSM/GPP/VHGR se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 44,020.08 (Cuarenta y Cuatro Mil Veinte con 08/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, se notifique dicha resolución al Representante Legal de la Empresa: "Constructora C y R S.A.C.", a la Supervisora Ing. CARDENAS PALOMINO LEOCADIA KATERINE y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo";



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante referido, son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR,** procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO DE GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N° 2502863, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, es de S/ 44,020.08 (Cuarenta y Cuatro Mil Veinte con 08/100 Soles) con un porcentaje de variación de 12.79 %, y con un plazo contractual de veintitrés (23) días calendario, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 344,256.44	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 91,767.42	26.66 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 47,747.34	13.87 %
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA</b>		<b>S/ 44,020.08</b>	<b>12.79%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa: “Constructora C y R.S.A.C.”, a la Supervisora Ing. **CARDENAS PALOMINO LEOCADIA KATERINE**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de administración y Finanzas cautelar para que como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER,** que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR,** a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

*Palacios*

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

